



**COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PLIEGO DE CONDICIONES**

Licitación No. 003 de 2019

LICITACIÓN PARA LA SELECCIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2019 - 2021

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, está interesado en recibir propuestas del mercado asegurador colombiano para la contratación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria y/o a contratos de leasing, como tomador por cuenta de sus clientes, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones.

AGOSTO DE 2019



INDICE

ASPECTOS GENERALES.

1. Alcance del objeto de la invitación.
2. Definiciones.
3. Aspectos legales.
4. Participación.
5. Costo del Pliego de Condiciones.
6. Intermediario de seguros.
7. Coaseguro.
8. Vigencia de la contratación.
9. Gestión de Administración y Recaudo.
10. Confidencialidad.
11. Requisitos de admisibilidad.
12. Publicidad relacionada con el proceso licitatorio.

ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO.

13. Cronograma.
14. Apertura del Proceso Licitatorio.
15. Entrega de Pliegos de condiciones.
16. Término para formular preguntas.
17. Término para dar respuesta y modificaciones.
18. Publicación de respuestas y modificaciones.
19. Entrega requisitos de admisibilidad.
20. Verificación de requisitos de admisibilidad.
21. Aseguradoras que no cumplen requisitos de admisibilidad.
22. Entrega de Información básica para presentar propuesta.
23. Término para presentación de propuestas.
24. Adjudicación y cierre del proceso licitatorio.
25. Declaración de desierto.
26. Causales de rechazo de las propuestas.
27. Entrega de documentación por parte de la Aseguradora adjudicataria.

FORMALIDADES PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

28. Documentos de la propuesta.
29. Validez de la Propuesta.
30. Garantía de la propuesta.
31. Forma de presentación.
32. Modificación de la propuesta.



OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

33. Cesión.
34. Continuidad de Coberturas.
35. Terminación del contrato.
36. Interpretación e integración.
37. Divisibilidad de las cláusulas.
38. Vigencia de las pólizas individuales.
39. Políticas de Coltefinanciera.
40. Póliza de Cumplimiento.
41. Estándares de atención y servicio.
42. Requisitos de admisibilidad adicionales

ANEXOS.

- | | |
|---------|---|
| Anexo 1 | Carta de cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad. |
| Anexo 2 | Acuerdo de Confidencialidad. |
| Anexo 3 | Carta de presentación de la propuesta. |
| Anexo 4 | Condiciones del Seguro de Incendio y Terremoto |
| Anexo 5 | Información necesaria para presentar oferta. |



Licitación No. 003 de 2019

ASPECTOS GENERALES

1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Coltefinanciera está interesado en recibir propuestas de las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país para la contratación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria y/o a contratos de leasing, cuando Coltefinanciera actúe como tomador por cuenta de sus deudores, en los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, realiza el proceso licitatorio para el siguiente ramo de seguro:

- Seguro de Incendio y Terremoto: Que ampare cualquier tipo de inmueble sobre el que se ha constituido o se constituya hipoteca que garantiza créditos. Igualmente, sobre los inmuebles de propiedad de Coltefinanciera que son objeto de contrato de leasing.

2. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones pretenden dar claridad a los términos usados en el pliego de condiciones, aplicando el significado de la misma manera, ya sea que el término se encuentre en singular o en plural. Las palabras que no se encuentren definidas en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les corresponda según la técnica respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas:

Adenda: Documento que modifica el Pliego de Condiciones y que hace parte integral del mismo, el cual es emitido por Coltefinanciera.

Adjudicación: Etapa del proceso de licitación, en el cual se selecciona a la Aseguradora que presente la propuesta con el menor precio de prima de seguro.

Aseguradora: Es la Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación.

Aseguradora proponente: Es la Compañía de seguros que cumple con los Requisitos de Admisibilidad, y presenta propuesta en los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.

Aseguradora Adjudicataria: Es la Compañía de seguros a quien se le adjudicó el contrato objeto de la presente licitación.



Cliente o deudor: Persona natural o jurídica que contrae una obligación crediticia con Coltefinanciera.

Propuesta: Es la oferta económica de la tasa de prima mensual de seguros tomada por Coltefinanciera por cuenta de sus clientes objeto de la licitación presentada por la Aseguradora proponente.

Requisitos de Admisibilidad: Incluye los requisitos de admisibilidad normativos y los requisitos de admisibilidad adicionales que debe cumplir la(s) Aseguradora(s) interesada(s). Coltefinanciera rechazará de plano a la(s) Aseguradora(s) que no cumpla(n) con estos requisitos de admisibilidad o que no acredite(n) su cumplimiento en la fecha definida en el Cronograma de Actividades, y en consecuencia, dicha(s) Aseguradora(s) no podrá(n) participar en la licitación.

Requisitos de Admisibilidad normativos: Los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1534 de 2016 y demás normas que las modifiquen, desarrollen o deroguen, que deben ser cumplidos por la(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar en esta licitación.

Requisitos de Admisibilidad Adicionales: Son los requisitos que complementan los Requisitos de admisibilidad normativos establecidos por Coltefinanciera en este Pliego de Condiciones, conforme a la normatividad vigente, los cuales deben cumplir la(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar en esta licitación.

3. ASPECTOS LEGALES.

La presente licitación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 del 2010, modificado por los Decretos 673 del 02 de abril de 2014 y 1534 del 29 de septiembre de 2016, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante las Circulares Externas 022 de Julio 30 de 2014 y 003 del 28 de febrero de 2017 incorporadas a la Circular Externa 029 de 2014, respecto de los seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas o a contratos de leasing, cuando Coltefinanciera actúa por cuenta de sus clientes, independientemente de que su exigencia sea legal o contractual.

4. PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso podrán participar las Aseguradoras de manera individual. La Aseguradora proponente debe estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en la República de Colombia y para operar el ramo de seguro objeto de la presente licitación.

Lo anterior, siempre que cumplan con los requisitos de admisibilidad.



5. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio no tendrá ningún costo, conforme a la normatividad vigente.

6. INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

Este proceso licitatorio cuenta con ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A., como intermediario de seguros para el manejo y administración del programa de seguros, por lo cual, es necesario que las Aseguradoras proponentes tengan en cuenta dentro de sus propuestas, la comisión de intermediación prevista a favor del intermediario.

Las Aseguradoras al participar de la presente licitación manifiestan, que autorizan el manejo de datos por parte de Coltefinanciera y del corredor, para el objeto del presente proceso licitatorio, de manera que pueda ejercer sus derechos de habeas data mediante la página web de Coltefinanciera y al correo col.habeasdata@ajg.com y/o al teléfono (1) 3902533, en donde podrán obtener toda la información sobre el tratamiento de sus datos.

7. COASEGURO.

Para este proceso no se aceptarán propuestas en modalidad de coaseguro.

8. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Las vigencias de las pólizas matrices contratadas mediante el presente Pliego de Condiciones serán de un (1) año, prorrogable por un año más, para una vigencia máxima de dos (2) años, de acuerdo con la ley.

Dicha vigencia inicia el veintitrés (23) de noviembre de 2019 a las 00:00 horas.

La Aseguradora adjudicataria garantizará mantener las coberturas y tasas ofrecidas durante dos (2) años y por tanto, no podrá modificar ninguna condición ofrecida a pesar de los resultados técnicos que presenten las pólizas durante la vigencia de la contratación objeto del proceso licitatorio.

La Aseguradora no podrá dar aplicación a la facultad que le otorga el artículo 1071 del Código de Comercio, respecto de las pólizas que oferte.

9. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO.

Coltefinanciera informa que la gestión en el manejo y administración del recaudo de los seguros objeto de esta licitación no tendrán ningún costo.



No obstante, la Aseguradora adjudicataria podrá contratar a un tercero para llevar a cabo ésta gestión de recaudo, a quien Coltefinanciera le brindará la información necesaria para realizar la labor correspondiente.

10. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se entregue en el marco del proceso licitatorio, Licitación 003 de 2019, es de carácter CONFIDENCIAL y la misma es propiedad de COLTEFINANCIERA, razón por lo cual, las Aseguradoras que recojan los presentes pliegos garantizan que tomarán todas las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información y usarán la misma única y exclusivamente para el desarrollo del proceso licitatorio. La información que por obligación legal deba ser publicada, estará a cargo única y exclusivamente de COLTEFINANCIERA.

La Aseguradora que recoja el pliego de condiciones, quedará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Anexo 2 - Acuerdo de Confidencialidad, aun cuando no presente propuesta o no resulte adjudicataria.

11. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Los requisitos de admisibilidad para el presente proceso licitatorio, son los siguientes:

A. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD NORMATIVOS.

Certificación que indique la calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A', otorgada por una calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, vigente.

B. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES.

1. Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad - Anexo 1, suscrita por el Representante Legal.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la aseguradora expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
4. Estados Financieros que contemplen Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2018, con sus respectivas notas contables.
5. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar que la Aseguradora se encuentra autorizada por esa Entidad para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación, no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.



6. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar, adjuntar copia del acta mediante la cual se le han otorgado facultades por parte del órgano social correspondiente.
7. En el evento en que la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá igualmente presentarse el poder especial original y autenticado, con facultades expresas para este fin.
8. Una certificación de experiencia emitida por un cliente del ramo objeto del proceso licitatorio, la cual deberá acreditar lo siguiente:
 - Manejo de las Pólizas relacionadas con el ramo objeto del presente proceso licitatorio.
 - Vigencia de la Póliza (Mínimo de un (1) año dentro de los últimos cuatro (4) años).
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Valor de las primas.
 - Valores asegurados.
 - Número de inmuebles.
 - Calificación del servicio.
9. Una Certificación por cada grupo del manejo de siniestros emitida por un cliente del ramo objeto del proceso licitatorio, la cual deberá acreditar lo siguiente:
 - Manejo de los siniestros objetos del presente proceso licitatorio.
 - Con fecha de ocurrencia dentro de los últimos cuatro (4) años.
 - Cantidad de siniestros pagados.
 - Valores de siniestros pagados.
 - Calificación del servicio.
10. Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la Aseguradora proponente, de acuerdo al anexo 2.
11. Certificación firmada por el representante legal en que acredite que cuenta con:
 - Política de tratamiento de la información personal.
 - Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).
 - Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio.
 - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT).
12. Compromiso suscrito por el representante Legal, en el cual indique, que en caso de presentar propuesta, la misma junto con sus coberturas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, y que cumplirán con los principios de equidad, suficiencia, homogeneidad y representatividad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 al 1.2.2.4 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014).
13. Suscribir el slip contemplado en el Anexo 4 del presente documento que contiene la totalidad de amparos y coberturas mínima requeridas. La firma de este documento constituye aceptación de las condiciones establecidas en el anexo, para la vigencia máxima de dos (2) años.



12. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO LICITATORIO.

Las publicaciones relacionadas con la presente licitación se realizarán en la página web de Coltefinanciera www.coltefinanciera.com.co y se mantendrán hasta la vigencia de la contratación.

Coltefinanciera enviará a cada cliente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correspondiente adjudicación, una copia de la póliza respectiva junto con un documento que contenga la información básica acerca del seguro contratado. Este documento deberá ser entregado al cliente junto con los extractos del crédito, por el medio que tenga autorizado para el efecto.

La Aseguradora deberá apoyar a Coltefinanciera con esta gestión.

ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO.

13. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso licitatorio	El 23 de agosto de 2019
Entrega de los Pliegos de condiciones	Desde el 27 al 29 de agosto de 2019
Término para formular preguntas sobre el pliego de condiciones	Desde el 30 agosto al 6 de septiembre de 2019
Término para dar respuesta y modificaciones	11 de septiembre de 2019
Publicación de respuestas y modificaciones	12 de septiembre de 2019
Entrega requisitos de admisibilidad	18 de septiembre de 2019
Verificación de requisitos de admisibilidad	Desde el 18 hasta el 24 de septiembre de 2019
Comunicación escrita a las Aseguradoras que no cumplen requisitos de admisibilidad	24 de septiembre de 2019
Plazo para sanear requisitos admisibilidad	Desde el 25 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2019
Comunicación sobre la definición de las que cumplen requisitos de admisibilidad	03 de octubre de 2019
Entrega de Información necesaria	03 de octubre de 2019
Presentación de propuestas	10 de octubre de 2019
Audiencia de Adjudicación	10 de octubre de 2019
Cierre del proceso de licitación pública	11 de octubre de 2019
Entrega de la Nota de cobertura	17 de octubre de 2019
Inicio de vigencia	23 de noviembre de 2019



Entrega de la demás documentación por parte de la Aseguradora adjudicataria.	23 de noviembre de 2019
--	-------------------------

14. APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO.

La apertura del presente proceso licitatorio se hará mediante el envío de comunicación escrita, dirigida al representante legal de cada entidad Aseguradora que tenga autorizado el ramo objeto de este proceso licitatorio, con el contenido establecido en la normatividad vigente y dejando el soporte del respectivo envío. Así mismo, se publicará en un lugar destacado de su página web, la invitación y los respectivos anexos.

Ese mismo día, se remitirá el aviso a la Superintendencia Financiera de Colombia del inicio del proceso licitatorio.

15. ENTREGA DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

De acuerdo con las comunicaciones escritas enviadas a cada Aseguradora que tenga autorizado el ramo objeto de este proceso licitatorio, se hará entrega de los pliegos de condiciones en físico a las Aseguradoras interesadas en participar, que tengan una calificación de fortaleza financiera en los términos previstos en el art. 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, en la fecha indicada en el cronograma en:

Dirección: Calle 52 N° 47 – 42 Local 305 Edificio Coltejer – Medellín
Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Las Aseguradoras que reclamen los pliegos de condiciones deberán diligenciar el formato establecido, donde indicarán el correo electrónico a través del cual se les enviará toda la información relacionada con el proceso licitatorio.

16. TÉRMINO PARA FORMULAR PREGUNTAS.

Las Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación, podrán formular preguntas o aclaraciones y solicitar información respecto del Pliego de Condiciones, de manera exclusiva mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: seguros@coltefinanciera.com.co, incluyendo en el asunto del correo electrónico la palabra "PREGUNTAS", junto con el número del proceso licitatorio en las fechas establecidas en el cronograma.

Coltefinanciera solo dará respuesta a las preguntas que se realicen dentro del plazo establecido en el cronograma.



17. TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA Y MODIFICACIONES.

Terminado el plazo para la formulación de preguntas, Coltefinanciera responderá las consultas realizadas dentro del plazo establecido en el cronograma; así mismo, realizará las modificaciones que considere pertinentes.

Coltefinanciera solo dará respuesta a las preguntas que se realicen por el canal y plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

18. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS Y MODIFICACIONES.

Las respuestas y las modificaciones que se hagan del pliego de condiciones, se informarán mediante publicación en la página web de Coltefinanciera, al día siguiente de terminado el plazo para responder preguntas y modificaciones, tal y como se establece en el cronograma de la presente licitación.

19. ENTREGA REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Las Aseguradoras que hayan retirado el Pliego de Condiciones y que estén interesadas en presentar propuesta, deberán entregar todos los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, debidamente foliados, con índice referenciado, en dos (2) sobres cerrados, uno (1) con los documentos originales y el otro con copia de los documentos. Así mismo, allegar la misma información física de los sobres en medio electrónico (USB, CD, DVD o correo electrónico a seguros@coltefinanciera.com.co).

Los sobres deberán rotularse de la siguiente manera:

- Razón social.
- NIT.
- Dirección.
- Correo Electrónico.
- Nombre y número del proceso de selección.
- Indicar si es original o copia.

Prevalecerá el ejemplar físico original, sobre el que se realizará la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente licitación.

Los requisitos deberán ser entregados en la fecha establecida en el cronograma, en la dirección y en el horario que se establece a continuación:

Dirección: Calle 52 N° 47 – 42 Local 305 Edificio Coltejer – Medellín
Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Las Aseguradoras deben entregar la documentación establecida en el numeral 11 de REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD de este Pliego de Condiciones, en las condiciones requeridas en los mismos.

Coltefinanciera verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD en las fechas establecidas en el cronograma.

21. ASEGURADORAS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Verificados los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, conforme al cronograma establecido, si se identifica que alguna(s) Aseguradora(s) no cumple(n) con los requisitos, se le(s) remitirá una comunicación donde se explicará las razones de dicho incumplimiento, y la(s) Aseguradora(s) interesada(s) dentro del plazo previsto en el cronograma y mediante correo electrónico a la dirección electrónica: seguros@coltefinanciera.com.co, podrá(n) subsanar las inconformidades informadas, si ello fuera posible.

Posteriormente, Coltefinanciera verificará si la documentación entregada por la Aseguradora interesada subsana los incumplimientos identificados.

Vencido el plazo, de acuerdo con el cronograma previsto, Coltefinanciera se pronunciará de manera definitiva mediante comunicación escrita que allegará a cada una las Compañías de seguros interesadas, respecto de las Aseguradoras que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva publicación que deba hacer de estos resultados en su página web.

22. ENTREGA DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Coltefinanciera enviará la información básica para presentar propuesta, la cual incluye la información exigida en la Circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante correo electrónico a las direcciones de correo que las Aseguradoras registraron en el formato correspondiente Anexo 3. De la siguiente manera:

- i. Respecto de las Aseguradoras que cumplen con los requisitos de admisibilidad adicionales, Coltefinanciera enviará la información junto con la respectiva comunicación de que cumple.
- ii. Respecto de las Aseguradoras que debieron subsanar, se enviará la información con la carta que informe, que cumple conforme a la fecha establecida en el cronograma.

En caso de que la Aseguradora haya tenido que subsanar alguno de los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, y Coltefinanciera haya comunicado que cumple, se le enviará la información a la Aseguradora suficiente para que puedan presentar una propuesta conforme al cronograma.



La información necesaria se enviará a las Aseguradoras que cumplen con los requisitos de admisibilidad, mediante correo electrónico a las direcciones de correo que las Aseguradoras hayan informado.

Si la información suministrada como descripción de la cartera presenta novedades o inconsistencias originadas por errores en la extracción de la información, dicha situación no compromete a Coltefinanciera.

23. TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Las Aseguradoras que cumplen con los requisitos de admisibilidad, podrán entregar la propuesta en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y dentro del plazo fijado en el cronograma, en la siguiente dirección y en el horario que se establece a continuación:

Dirección: Calle 52 N° 47 – 42 Local 305 Edificio Coltejer - Medellín
Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m.

24. ADJUDICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO.

El mismo día de la entrega de propuestas y vencido el plazo de entrega de las propuestas, se llevará a cabo la audiencia pública para adjudicar el contrato del proceso licitatorio, la cual contará con la presencia del Defensor del Consumidor Financiero de Coltefinanciera.

En el evento en el que: i) sólo haya sido presentada una única propuesta, ii) no se presenten propuestas en este proceso licitatorio o iii) éstas no se ajusten a los pliegos de condiciones, el proceso licitatorio se declarará desierto.

La audiencia pública se llevara a cabo de la siguiente manera:

1. La audiencia se cumplirá en dirección: Calle 52 N° 47 – 42 Local 305 Edificio Coltejer – Medellín a las 12:30 p.m.
2. Apertura de sobres.
3. Lectura de cada una de las propuestas.
4. Evaluación de propuestas:
 - Se tendrá en cuenta la tasa presentada para el seguro de Incendio y Terremoto
 - En el evento que se presenten tarifas diferenciales por rangos, se calculará la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la propuesta.
5. Se adjudicará a la Aseguradora que haya presentado la propuesta con la menor tasa de prima de seguros para el cliente.
6. En caso de empate se aplicarán los mecanismos de desempate previstos y que se describen más adelante.



Seleccionada la Aseguradora adjudicataria, se hará un acta con los resultados de la audiencia.

Si después de iniciado el proceso de licitación y antes su adjudicación, la Aseguradora adjudicataria incurre en algún incumplimiento con las condiciones establecidas en artículo 2.36.2.2.3 del decreto 2555 de 2010, Coltefinanciera, de manera pública y con fundamentos, podrá adjudicar la licitación a la Aseguradora que haya quedado en segundo lugar.

Al día siguiente de realizada la audiencia de adjudicación, se publicarán en la página web de Coltefinanciera los resultados y el acta de adjudicación, y se informará a la Superintendencia Financiera de Colombia el resultado del proceso licitatorio.

MECANISMOS DE DESEMPATE.

Si llegase a haber un empate entre las Aseguradoras proponentes, se efectuarán los siguientes mecanismos de desempate:

1. El proceso será adjudicado a la Aseguradora proponente que haya presentado primero la propuesta.
2. Si persiste el empate, se le adjudicará a la Aseguradora proponente que haya acreditado mayor experiencia en el ramo.

25. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

Coltefinanciera podrá en cualquier etapa del proceso licitatorio declararlo desierto, si se dan los siguientes casos:

- Sólo haya una Aseguradora proponente.
- No se presentó ninguna propuesta.
- Las propuestas que se presentaron no se ajusten a los pliegos de condiciones.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Si la propuesta presentada incurre en alguna de las siguientes causales, será rechazada:

- a) Presentación extemporánea de la propuesta; es decir, fuera de la fecha y horario fijado en el Pliego de Condiciones.
- b) Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la presente licitación, o cuando no se aporte algún documento o información exigida en el presente Pliego de Condiciones necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- c) Cuando la Aseguradora proponente no subsane o lo haga de manera inadecuada, incompleta, o por fuera del plazo establecido, las observaciones y ajustes solicitados por Coltefinanciera.



- d) Cuando la Aseguradora proponente presente propuesta parcial o la modifique total o parcialmente, limitando el alcance de la misma, la condicione, le incluya salvedades, exigencias o cualquier otro ajuste que impida una valoración objetiva de la misma.
- e) Incurrir en alguna de las causales de disolución o liquidación, conflicto de intereses, haber sido incluido en listas de responsabilidad fiscal o en alguna lista restrictiva, tal y como las listas previstas para el control de LA/FT nacionales e internacionales.
- f) Inobservancia de las modificaciones que se hayan realizado e informado, que impidan una valoración objetiva de la propuesta.
- g) Presentar dos (2) o más propuestas por la misma Aseguradora proponente, de manera directa o por interpuesta persona.
- h) Contradicción en la propuesta presentada, que impida una valoración objetiva de la misma.
- i) Omisión de la firma del proponente, o cuando el firmante no tenga la facultad para presentar propuesta y cumplir con las obligaciones derivadas en caso de adjudicación.
- j) Inexactitud o falsedad en la propuesta.
- k) No presentar la garantía de seriedad de la propuesta, presentarla sin el cumplimiento de los requisitos establecidos o sin el soporte de pago de la misma.
- l) Presentar propuesta con enmendaduras que alteren cualquiera de los documentos integrantes de la propuesta.
- m) Incurrir en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la normatividad vigente, especialmente el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- n) Presentación de la propuesta sin que la Aseguradora haya reclamado el Pliego de Condiciones o no haya sido habilitada para presentar propuesta.
- o) El no cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego.

27. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

La Aseguradora adjudicataria deberá entregar la información que adelante se relaciona, en los plazos establecidos en el cronograma previsto, en el horario que se establece a continuación:

Horario: de 8:00 m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La información requerida es:

- Notas de cobertura: en formato pdf y Word.
- Las pólizas matrices con los clausulados generales y condiciones particulares, en formato pdf y Word.
- Póliza de cumplimiento.
- Soporte de pago de la póliza de cumplimiento.



FORMALIDADES PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

28. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá contener oferta para el ramo objeto del presente proceso licitatorio. En consonancia, la misma deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Contener propuesta para el ramo objeto de la licitación, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Manifestación expresa de que la tasa de la propuesta presentada, no es modificable durante la vigencia de la contratación.
- c) Manifestación expresa de que la propuesta de seriedad tendrá la validez establecida en el pliego.
- d) Las Aseguradoras presentarán sus propuestas con una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos y teniendo en cuenta la comisión del corredor del seguro objeto de la licitación:

- Seguro de Incendio y terremoto, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 4

En consecuencia, la Aseguradora proponente deberá entregar la propuesta con los siguientes documentos:

- a) Oferta económica para el ramo objeto de la licitación, firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Carta de presentación de la propuesta – Anexo 3.
- c) Garantía de seriedad de la oferta, en los términos del numeral 30 de la presente invitación.
- d) Soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

29. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta que presente el oferente deberá tener una validez de noventa (90) días, a partir de la fecha de entrega de la propuesta conforme al cronograma.

30. GARANTÍA DE LA PROPUESTA.

Presentar garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por un banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente.

La garantía de propuesta deberá cumplir con lo siguiente:

- Coincidir con la validez de la propuesta.
- El valor de la garantía deberá ser de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000).



- Adjuntar soporte de pago de la prima.

En caso de ampliación de entrega de las propuestas, la Aseguradora proponente deberá ampliar el período de validez de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad se hará efectiva, si la Aseguradora adjudicataria no se allana a cumplir las obligaciones establecidas en el documento de condiciones tales como:

- Cuando la Aseguradora solicite el retiro total o parcial de su propuesta, con posterioridad a su presentación y durante el período de validez de la misma, excepto por imposibilidad jurídica sobreviniente con posterioridad a su presentación.
- Cuando la Aseguradora adjudicataria, no realice las actividades previstas en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso licitatorio.
- Cuando la Aseguradora adjudicataria no cumpla con las actividades del presente proceso licitatorio previas a la entrada de vigencia de la póliza de cumplimiento.
- Cualquier otra situación incluida dentro del amparo de la garantía de seriedad.
- Cuando manifieste que no sostiene los términos o condiciones de la propuesta.
- Cuando no haga entrega de las pólizas conforme al cronograma establecido.

31. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La Aseguradora proponente deberá presentar la propuesta de la siguiente manera:

- a) Presentar dos sobres sellados:
 - i. Sobre 1: Deberá contener la propuesta original.
 - ii. Sobre 2: Deberá contener la copia de la propuesta.
- b) Los sobres deben rotularse de la siguiente manera:
 - Razón social.
 - NIT.
 - Dirección.
 - Correo Electrónico.
 - Nombre y número del proceso licitatorio.
 - Dirigida a.
 - Dirección.
 - Indicar si es el que contiene los documentos originales o las copias.
- c) La propuesta deberá contener todos los documentos indicados en el numeral 28 del presente pliego, y deberán presentarse así:
 - Contar con índice de contenido.
 - Foliar la propuesta original y su copia, en su integridad.
 - La documentación deberá presentarse impresa y firmada en original los documentos que lo requieran (Sobre 1).



- Deberá contener en medio magnético (USB, DVD o CD) la totalidad de los documentos entregados. El anexo de la propuesta deberá ser enviado en formato Excel editable.
- d) En caso de diferencia entre los documentos (original, copia o digital) se entenderá que el documento entregado es el adjuntado en físico, en el sobre 1, propuesta original.

32. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Aseguradora adjudicataria no podrá realizar ninguna modificación a la propuesta durante la vigencia del contrato.

Después de presentada la propuesta, no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte de la Aseguradora proponente en la elaboración de su propuesta no lo relevan de ninguna de sus obligaciones, ni le otorga derechos para retirarla o revisarla; so pena de que Coltefinanciera haga efectiva la póliza de seriedad de la propuesta.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Las obligaciones que se describen a continuación son para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por lo cual, en ningún caso pueden ser consideradas como requisitos de admisibilidad.

El presente Pliego de Condiciones es una propuesta y por lo tanto, la presentación de propuesta implica la celebración del contrato condicionada a que no se presente mejor propuesta, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a continuación es un incumplimiento del contrato celebrado entre Coltefinanciera y la Aseguradora adjudicataria.

33. CESIÓN.

En caso de adjudicación, la Aseguradora no podrá ceder derechos y obligaciones que de la misma se deriven.

34. CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.

La Aseguradora adjudicataria deberá garantizar la continuidad de las coberturas durante la vigencia de esta contratación y en la prórroga que otorga la norma en los eventos descritos en la misma para todos los créditos que sean objeto de la licitación.



35. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

TERMINACIÓN POR PLAZO.

Cuando haya terminación del contrato por vencimiento del plazo, el mismo se podrá prorrogar máximo por noventa (90) días, en el evento en que no se hubiese podido dar inicio a la vigencia de un nuevo seguro.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR COLTEFINANCIERA.

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes:

- a) Disolución de la Aseguradora.
- b) Incapacidad financiera de la Aseguradora.
- c) Revocación de la inscripción de la Aseguradora ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la Aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- e) Coltefinanciera podrá dar por terminado el contrato derivado del proceso licitatorio de forma anticipada, decisión que deberá notificar por escrito a la Aseguradora, en un término no inferior a sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En el evento de la terminación anticipada del contrato, se celebrará el nuevo contrato con la Aseguradora proponente que obtuvo el segundo lugar de la licitación, si dicha terminación se realizara dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación.

Así mismo, la Aseguradora deberá otorgar un término adicional máximo de noventa (90) días, cuando Coltefinanciera no hubiese podido dar inicio a la vigencia de un nuevo seguro dentro del plazo de los sesenta (60) días establecido en la terminación anticipada.

La terminación por el cumplimiento del término máximo de esta adjudicación o por decisión unilateral de Coltefinanciera, no conlleva la cesación de las obligaciones propias de la Aseguradora adjudicataria, derivadas de las pólizas de seguros vigentes al momento de la terminación. Tampoco aplicará sanciones de tarifa de corto plazo.

36. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.

El Pliego de Condiciones deberá interpretarse de la siguiente manera:

- I. Los anexos, adendas, respuesta de las preguntas y otros comunicados relacionados con el pliego hacen parte integral del mismo.
- II. Deberán interpretarse en favor de Coltefinanciera, los asegurados y los potenciales asegurados.



- III. Todas las obligaciones que se establezcan o se deriven del mismo se interpretarán de acuerdo al Pliego de Condiciones.
- IV. La permisión por parte de Coltefinanciera de demoras u omisiones en la ejecución del contrato derivado del proceso licitatorio, no implicará la renuncia de derechos por parte de Coltefinanciera.

37. DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

En caso de que cualquier disposición del Pliego de Condiciones fuese prohibida, nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la ley aplicable, se entiende por no escrita y por tanto las demás estipulaciones sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes.

38. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES

- Vigencia cerrada: Aplica la misma vigencia del proceso licitatorio de dos (2) años.
- Renovación automática: Aplica para el primer año.

39. POLITICAS DE COLTEFINANCIERA.

La Aseguradora proponente garantiza, que conoce y cumple a cabalidad durante todo el proceso licitatorio, como durante el contrato, en caso de adjudicación, las políticas de Coltefinanciera, las cuales se encuentran en la página web de la Entidad.

40. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

En caso de que como resultado del proceso licitatorio se adjudiquen los seguros objeto del presente proceso licitatorio a una Aseguradora, dicha Aseguradora deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por un valor de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), por el plazo de dos (2) años y a partir de la fecha de comunicación de adjudicación.

La póliza de cumplimiento deberá entregarse junto con su soporte de pago, en la fecha establecida por el cronograma.

41. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS

La Aseguradora interesada es la única responsable y asumirá todos los costos en que incurra en la preparación y presentación de su Propuesta.

Se requiere oportunidad y cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos de la siguiente forma:

1. Confirmación de cobertura: El mismo día de la solicitud – Máximo un (1) día.



2. Inspección del bien y confirmación de cobertura: Tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud de inclusión.
3. Expedición de póliza y envío de certificado individual: Día siguiente a la confirmación de cobertura.
4. Plazo para aviso de siniestros: Hasta sesenta (60) días.
5. Plazo para pago de siniestros: Máximo cinco (5) días hábiles contados a partir de formalizar la reclamación ante la Aseguradora con la documentación completa.
6. Plazo para recibir los cobros mensuales: Diez (10) días.
7. Plazo para el pago de la prima: treinta (30) días.

La Aseguradora para el intercambio de información relacionada con seguros, deberá:

- Garantizar la confidencialidad de la misma.
- Manejar medios como: archivos de Excel, Word o PDF y a través de correo electrónico cifrado con las herramientas establecidas por Coltefinanciera (Etiquetando el correo con ****confidencial**** o PDF Creator).

En caso de que la Aseguradora permita el intercambio de información a través de formas diferentes a las actuales, como webservices, VPN, sftp o correos cifrados por pgp, se deberán cumplir previamente los protocolos técnicos y de seguridad establecidos por la gerencia de cumplimiento, el oficial de seguridad de la información – CISO y la Dirección de Infraestructura Tecnológica de Coltefinanciera.

- El cliente paga la prima mensualmente dentro de la cuota del crédito.
- La prima se recauda con el pago de las cuotas periódicas del crédito, ya que el seguro es parte integral de la cuota.
- De acuerdo a lo informado anteriormente, Coltefinanciera recauda la prima a través de la cuota del crédito y posteriormente traslada el dinero a la Aseguradora a través del pago de la cuenta de cobro remitida mensualmente por esta. (Mes vencido)
- Durante el proceso de vinculación del cliente con Coltefinanciera y dentro del proceso de crédito se le informa al cliente por parte del área comercial, los seguros que requiere de acuerdo al tipo de crédito que este solicitando y que se establecen como garantía de la operación y los cuales hacen parte de las políticas de crédito y el manual de garantías de Coltefinanciera.
- Se realiza la proyección teniendo en cuenta el monto y plazo del crédito y el cual incluye el valor de los seguros a los cuales está asociado el tipo de crédito y por el cual establece el plan de pagos.
- Se le informa al cliente la posibilidad que tiene de contratar póliza individual y endosarla a favor de Coltefinanciera como beneficiario oneroso.
- En caso de que el cliente opte por contratar póliza individual, se le entregan las condiciones mínimas que debe cumplir el endoso y las cláusulas que debe contener en favor del beneficiario oneroso.
- Una vez el cliente remita la póliza individual endosada se valida el cumplimiento de las condiciones mínimas y las cláusulas de beneficiario oneroso y se procede a su registro en el módulo de seguros.



- En los casos que la póliza individual no cumpla con las condiciones mínimas, se solicita su corrección a través del comercial encargado, con el objeto de subsanar las inconsistencias.
- En caso de que el cliente opte por la inclusión dentro de la póliza colectiva de Coltefinanciera, se le remite vía correo electrónico desde la coordinación de seguros una cotización de la póliza que incluye el valor de la prima mensual a pagar y las coberturas y demás condiciones técnicas que se tienen contratadas en la póliza.
- El cliente por medio de correo electrónico autoriza la inclusión del bien dentro de la póliza colectiva.
- Una vez se realice la aprobación del crédito y se realice la constitución de la garantía a favor de Coltefinanciera, la coordinación de seguros solicita por correo electrónico y a través del intermediario de seguros la inclusión del bien en la póliza de Coltefinanciera enviando la siguiente información, la cual es extraída del avalúo y las condiciones establecidas para el crédito:
 - a. Ubicación exacta del bien (Dirección, Ciudad)
 - b. Informar si se encuentra dentro de una propiedad horizontal
 - c. Anexando fotos del inmueble
 - d. Protecciones que tiene el bien (Alarmas, extintores, vigilancia, etc.)
 - e. Área total construida
 - f. Valor comercial o de reconstrucción a nuevo.
- La Aseguradora notifica vía correo electrónico a través del intermediario de seguros la confirmación de la cobertura.
- En caso de requerir inspección del bien, la Aseguradora notifica el requerimiento vía correo electrónico y se informa al cliente a través del comercial encargado para que se programe la inspección.
- La Aseguradora notifica vía correo electrónico a través del intermediario de seguros la confirmación de la cobertura, una vez se realice el proceso de inspección.
- Si la Aseguradora confirma que el bien (riesgo) no es asegurable de acuerdo a las condiciones de la póliza y sus políticas de suscripción se informa al cliente a través del comercial encargado para que tramite la contratación de una póliza individual y endosada a favor de Coltefinanciera.
- Una vez el cliente remita la póliza individual endosada se valida el cumplimiento de las condiciones mínimas y las cláusulas de beneficiario oneroso y se procede a su registro en el módulo de seguros.
- En los casos que la póliza individual no cumpla con las condiciones mínimas, se solicita su corrección a través del comercial encargado con el objeto de subsanar las inconsistencias.

Así mismo se informa al área de crédito, para que continúe con el proceso de análisis y posterior desembolso.
- En los casos que no se pueda constituir seguro sobre el bien en garantía se informa al área de crédito para que notifique al cliente y suspender el proceso.



- Una vez se genera la obligación y se realiza el desembolso a través del aplicativo INTEGRRA, se asocia la obligación al módulo de seguros para el cargue automático y periódico dentro de la cuota del crédito.
- En caso que el cliente opte por contratar póliza individual, se le entregan las condiciones mínimas que debe cumplir el endoso y las cláusulas que debe contener en favor del beneficiario oneroso.
- Coltefinanciera realiza la gestión con el cliente en apoyo del intermediario de seguros para lograr el envío de la renovación anual de las pólizas vigentes.
- En caso de que al momento del vencimiento de la vigencia anual de la póliza, el cliente no presenta la renovación del endoso, se procede a incluir el cliente en la póliza de Coltefinanciera con cobro de prima dentro de las cuotas del crédito y con notificación al cliente de la inclusión.

INFORMES:

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a Coltefinanciera dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado, para el seguro objeto de la presente licitación:

Siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de eventos reclamados
- Amparos afectados
- Valor de la pérdida
- Valor indemnizado y cantidad de siniestros pagados
- Valor objetado y cantidad de siniestros objetados
- Causales de objeción
- Índice de siniestralidad pagada (siniestros pagados en la vigencia vs. primas pagadas en la vigencia)
- Índice de siniestralidad incurrida (siniestros reclamados vs. primas causadas)

Primas acumuladas desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de Asegurados.
- Valor Asegurado al cierre de cada mes.
- Prima mensual causada al cierre de cada mes.

A la terminación del contrato de seguro:

Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del Contrato de Seguro, cualquiera que sea la causa, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a entregar a Coltefinanciera la información que recaude durante toda la vigencia de dicho Contrato y aquella asociada a la



siniestralidad, con la estructura que acuerden las partes para el efecto. En la elaboración del informe y su transmisión, se deberán cumplir los parámetros de protección de datos personales de los Deudores en los términos de la ley.

Otros informes

- ✓ Sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar a Coltefinanciera, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, los informes que éste requiera relacionados con el Contrato de Seguro.

INCLUSIÓN AUTOMÁTICA:

Corresponde al valor asegurado mínimo, dentro del cual la Aseguradora no exigirá condiciones de asegurabilidad, ni requisitos adicionales al diligenciamiento de la solicitud de seguro, con un plazo de treinta (30) días.

Estarán cubiertos todos los contratos de crédito objeto del presente proceso licitatorio y que estén vigentes a la fecha de inicio de la póliza.

Así mismo, admite por inclusión automática la Aseguradora sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria:

Compra de cartera: Por medio de inclusión automática a partir de la notificación, por compra de cartera masiva sin restricciones o requisitos de asegurabilidad.

Modificaciones en el crédito: Las novaciones, prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, retanqueos, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los asegurados.

REQUERIMIENTOS:

En caso de recibirse requerimientos de entidades de control o tutelas, Coltefinanciera le informará de inmediato a la Aseguradora de tal evento, quien deberá responder las solicitudes en un término que no deberá exceder de tres (3) días hábiles; las demás solicitudes, deberán ser atendidas, en un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles.

PÓLIZAS ENDOSADAS:

Los clientes de Coltefinanciera podrán presentar una póliza que cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego, en esos casos el procedimiento será el siguiente:

- El cliente que quiera endosar la póliza a favor de Coltefinanciera deberá:
 1. Informar mediante comunicación escrita su decisión de endosar.



2. Póliza con el clausulado que contenga las condiciones generales y particulares.
 3. Recibo de pago de la prima.
- Recibidos los documentos anteriores Coltefinanciera y el intermediario realizarán la verificación de los endosos recibidos confirmando que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
 - Posteriormente, Coltefinanciera notificará al cliente de la aceptación de la póliza o las novedades que presente para que las subsane dentro de los cinco (5) días siguientes.
 - Si el cliente no hace entrega de la póliza, dentro de los treinta (30) días, a la fecha de vencimiento de la póliza endosada, se hará una conciliación mensual entre el intermediario, Coltefinanciera y la Aseguradora adjudicataria para que sin necesidad de presentar nuevamente los requisitos de asegurabilidad sea automáticamente incluida en la póliza colectiva.
 - La retroactividad en caso de que aplique será la otorgada en el capítulo de devolución de primas.

PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN:

1. Coltefinanciera al recibir una reclamación se la remitirá al Intermediario.
2. El intermediario de seguros realizará la gestión ante la Aseguradora adjudicataria.
3. La Aseguradora solo podrá exigir los documentos necesarios para acreditar el siniestro conforme a la normatividad vigente.
4. Realizar solicitud de documentos de la reclamación dentro de los tres (3) días siguientes al aviso.
5. Desde la recepción de los documentos tendrá treinta (30) días para objetar o pagar.

La Aseguradora adjudicataria deberá suministrar el procedimiento para la atención de siniestros, incluyendo eventos catastróficos, que afecten los seguros contratados.

EXPEDICION DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES:

La Aseguradora adjudicataria deberá:

1. Garantizar que las pólizas contengan la totalidad de las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas en el Anexo 4 Condiciones seguro de Incendio y terremoto.
2. Expedir las respectivas pólizas y entregarlas a Coltefinanciera en la fecha establecida en el Cronograma.
3. Emitir los certificados individuales de seguros, de aquellos clientes asegurados que lo requirieran, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.
4. Expedir y entregar los certificados individuales y clausulados para los clientes en medio electrónico (en formato PDF, identificados con el número de crédito).



FORMA DE PAGO DE PRIMAS:

Coltefinanciera pagará de manera directa a la Aseguradora adjudicataria, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte de la Aseguradora.

Coltefinanciera, el intermediario y la Aseguradora adjudicataria, se reunirán dentro de los primeros diez (10) días del mes, para conciliar las pólizas solicitadas, pagadas, pendientes de pago, la compensación del valor de la gestión de recaudo, los reembolsos entre otros.

- Coltefinanciera genera el cobro de las primas junto con la cuota de cada uno de los créditos, para ser canceladas por parte de los clientes de acuerdo con las fechas de vencimiento pactadas con el cliente, incluyendo períodos de gracia o cambios en las fechas de pago. Estas primas corresponden al mes vencido, es decir, que si por ejemplo, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota del crédito es noviembre 19/19, el seguro que se está causando corresponde al período octubre 19/19 a noviembre 19/19 y se reportará a cierre de noviembre 30/19, por ende, dado que la vigencia inicial del período de seguro es de octubre/19, en este ejemplo, este registro se reportará a la Aseguradora que tenga adjudicada la licitación para dicho período.
- Plazo para recibir los cobros mensuales: Diez (10) días
- Coltefinanciera reportará mensualmente a la Aseguradora, dentro de los primeros diez (10) días del mes, la información correspondiente a las primas de seguro cuya fecha límite de pago se registró en el mes inmediatamente anterior y cuya vigencia de la prima corresponda al período de licitación adjudicado, de acuerdo con la estructura de los archivos establecidos por Coltefinanciera. El formato de la base se establecerá junto con la Aseguradora adjudicada
- Coltefinanciera cancelará las primas de seguro causadas; es decir, las que tenían fecha de vencimiento de cuota para el cliente en el mes inmediatamente anterior, al cierre del mes en que sea presentada la correspondiente cuenta de cobro, por parte de la Aseguradora, siempre y cuando sean atendidos los plazos establecidos por la entidad para la radicación de facturas.

DEVOLUCIONES DE PRIMAS:

Retroactividad de sesenta (60) días.

Habrá lugar a devolución de prima en las siguientes causales:

- Por cualquier error u omisión en la información
- Coexistencia de seguros
- No exista riesgo asegurable, o valor asegurable.
- Nulidad relativa del crédito.



- Reclamación realizada por entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- Riesgo reputacional
- Prepago de créditos
- Doble facturación
- En caso de aceptación de pólizas endosadas, la Aseguradora Adjudicataria debe devolver a Coltefinanciera lo correspondiente a lo pagado durante la vigencia del seguro aprobado
- Y las demás propias de las pólizas, que se encuentren en el anexo 4 o que otorgue la Aseguradora.

El valor de las primas devueltas, deberá ser entregado a los clientes asegurados, excepto cuando el cliente está en mora de restituir el valor de la prima a Coltefinanciera.

42. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES:

Por medio del presente numeral se justificarán los requisitos de admisibilidad:

No.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONAL	JUSTIFICACIÓN
1	Certificación que indique la calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A', otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente.	Este requisito se realiza por disposición legal, conforme al Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1534 de 2016 y la circular básica jurídica.
2	Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad - Anexo 1, suscrita por el Representante Legal.	Este requisito se pide para que la Aseguradora proponente manifieste expresamente que hace entrega de los requisitos solicitados y se manifieste de acuerdo con las políticas de Coltefinanciera así como que está habilitado para ejecutar el contrato.
3	Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así verificar la existencia de la empresa, la vigencia de la compañía, la renovación de la matrícula mercantil, entre otros.
4	Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los



	Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.	terceros con los que contrata, y así verificar la autorización de la Entidad de Control, los representantes legales y su capacidad.
5	Estados Financieros que contemplen (Balance General y Estado de Resultados a Diciembre 31 de 2018 con sus respectivas notas contables).	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así conocer la situación financiera.
6	Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar que se encuentran autorizada por esa Entidad para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación no superior no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.	Se solicita este requisito para dar cumplimiento legal conforme al Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1534 de 2016 y la circular básica jurídica.
7	Declaración suscrita por el Representante Legal de la Aseguradora, en el sentido de que se encuentra debidamente facultado para participar en el presente proceso de selección y cumplir con el objeto contractual en caso de resultar adjudicatario. En caso de no estar facultado, deberá anexar el acta donde se autorice la presentación de la misma. Así mismo, en caso de nombramiento de un apoderado presentar propuesta junto con poder.	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así verificar que el firmante tiene capacidad de representar a la persona jurídica con la que se pretende contratar.
8	Certificación de experiencia contractual emitida por un cliente del ramo objeto del proceso licitatorio.	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así comprobar la capacidad y calidad el servicio prestado por parte de la Aseguradora interesada en el manejo de pólizas como las del objeto de licitación.
9	Certificación de manejo de siniestros emitida por un cliente del ramo objeto del proceso licitatorio.	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así comprobar la capacidad y calidad el servicio prestado por parte de la



		Aseguradora interesada en el manejo de siniestros.
10	Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la Aseguradora proponente, de acuerdo al anexo 2.	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de garantizar la confidencialidad de la información propia y de sus clientes.
11	Certificación firmada por el representante legal en que acredite que cuenta con: Política de tratamiento de la información personal, Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio y Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT).	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así verificar que cuenta con los sistemas que por normatividad vigente debe tener, de manera que se garantice el manejo adecuado de los datos, una atención al cliente adecuada, una continuidad del contrato y la prevención pertinente para el riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
12	Compromiso suscrito por el representante Legal, en el cual indique, que en caso de presentar propuesta, las coberturas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, y que cumplirán con los principios de equidad, suficiencia, homogeneidad y representatividad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 hasta el 1.2.2.4 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014).	Este requisito se realiza por disposición legal y por protección a los clientes de Coltefinanciera, para obtener una tasa de acuerdo a los principios establecidos y en beneficio de los clientes de Coltefinanciera, y que los errores en los que pudo incurrir la Aseguradora proponente no afecten la tasa, ni las coberturas ofertadas, durante la ejecución del contrato.
13	El Anexo 4 Condiciones Seguro de Incendio y Terremoto, debidamente suscritos por el Representante Legal mediante el cual manifiesta que acepta la totalidad de las coberturas establecidas.	Las coberturas mínimas son las que por mercado y por políticas de Coltefinanciera se deben asegurar.



ANEXOS.

Los anexos forman parte integral del Pliego de Condiciones y se encuentran publicados en la página web de Coltefinanciera.

ANEXO 1 - CARTA DE ENTREGA DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Medellín, ---fecha---

Señores
COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Ciudad

Referencia: CARTA DE ENTREGA DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD – (escribir nombre y número de proceso y objeto)

Por medio de la presente comunicación, _____ identificado con cédula _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____, declaro que la Compañía cumple a cabalidad con los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, y por tanto hago entrega de los mismos conforme al Pliego de Condiciones, con el fin de ser calificada como aseguradora proponente:

1. Certificación que indique la calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, vigente.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
4. Estados Financieros que contemplen Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2018, con sus respectivas notas contables.
5. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar que se encuentran autorizada por esa Entidad para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación, no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
6. En caso de que el representante tenga limitaciones para contratar, se adjunta copia del acta otorgándole facultades al representante legal por el órgano social correspondiente.
7. En el evento en que la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá igualmente presentarse el poder especial original y autenticado, con facultades expresas para este fin.
8. Certificación de experiencia de acuerdo al pliego de condiciones.
9. Certificación del manejo de siniestros de acuerdo al pliego de condiciones.



10. Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la aseguradora proponente, de acuerdo al anexo 2.
11. Certificación firmada por el representante legal en que acredite que cuenta con:
 - Política de tratamiento de la información personal.
 - Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).
 - Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio.
 - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT).
12. Compromiso suscrito por el representante Legal, en el cual indique, que en caso de presentar propuesta, la misma junto con sus coberturas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, y que cumplirán con los principios de equidad, suficiencia, homogeneidad y representatividad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 al 1.2.2.4 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014).
13. Suscribir el slip contemplado en el Anexo 4 del presente documento que contiene la totalidad de amparos y coberturas mínima requeridas. La firma de este documento constituye aceptación de las condiciones establecidas en el anexo, para la vigencia máxima de dos (2) años.
14. La Aseguradora se deberá asegurar suscribir el slip de las condiciones que componen el objeto de la licitación.

Así mismo declaramos que:

- Autorizamos a Coltefinanciera para consultar las centrales de riesgos, con el fin de verificar el cumplimiento de nuestras obligaciones financieras o comerciales.
- Certificamos que la Compañía se encuentra en cabal cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden especialmente las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Daremos cumplimiento a las políticas relacionadas en el presente documento.
- Autorizamos a Coltefinanciera y al intermediario de seguros, para que de acuerdo con sus políticas de tratamiento de información personal, conserven nuestra información dentro de sus bases de datos que para el efecto han sido dispuestas y que hagan uso de la misma para los precisos fines definidos en dichas políticas, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Recibiremos notificación a la siguiente dirección de correo electrónico:

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

RAZÓN SOCIAL

NIT



ANEXO 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y

Entre los suscritos a saber:

- _____ mayor de edad con domicilio en _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, obrando en nombre y en representación de _____, calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de _____, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASEGURADORA**
- _____, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en calidad de representante legal de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, legalmente constituida, calidad que acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLTEFINANCIERA**

Quienes en conjunto se denominarán como Las Partes, hemos celebrado el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Acuerdo, las palabras o términos que a continuación se relacionan, cuando se utilicen en el presente documento con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que aquí se establece y serán aplicables tanto a las denominaciones en singular como aquellas en plural:

- 1.1. **Información Confidencial:** Se entenderá por Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y/o legal, relacionada con las operaciones y negocios pasados, presentes y/o futuros de la Parte Reveladora y que de alguna manera pertenezcan a la actividad, desarrollo, posicionamiento, control, estabilidad, entre otros, de dicha parte y/o de sus asociados o de los clientes actuales o potenciales de ésta o de sus proveedores, y que por el hecho que fueren revelados, podrían generar una situación de inestabilidad de la respectiva parte, Información Confidencial que incluye entre otros y sin limitarlo a ello, información objeto de derecho de autor o de propiedad industrial (patentes, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales, o enseñanzas), técnicas, modelos, invenciones, detalles de diseño, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, datos, prototipos, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, información financiera, fiscal, contable, lista de clientes, inversionistas,



empleados, elaboración de propuestas, contratos, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de inversión, planes de mercadeo, planes de nuevos proyectos, así como cualquier otra información que de alguna manera no sea de público conocimiento, dentro y/o fuera de la compañía, sus socios, grupos empresariales, etcétera. Por lo tanto, toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

Para efectos de este Acuerdo, el término Información Confidencial incluye además y sin limitación toda la información detallada en el aparte Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual.

- 1.2. **Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual:** Se entenderá por Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual cualquier información tangible o intangible protegida por propiedad industrial o derechos de autor; toda información relacionada con marcas de productos o servicios, lemas comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales o enseñanzas; estudios y análisis, cualquier material informático, gráfico, fotográfico, publicitario, de multimedia, audiovisual y/o de diseño; así como todos los contenidos, textos y bases de datos e información.
- 1.3. **Parte Reveladora:** Es Parte Reveladora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que suministre a la otra Información Confidencial.
- 1.4. **Parte Receptora:** Es Parte Receptora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que reciba de la otra Información Confidencial, sus subsidiarias, filiales, socios, miembros de junta, directores y empleados en general (colectivamente, Los Representantes).

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto convenir sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como **PARTE REVELADORA** o **PARTE RECEPTORA** de la Información Confidencial, salvo las excepciones expresamente establecidas en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes. De conformidad con lo anterior, cualquiera de Las Partes o sus Representantes, no podrá(n) revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear, en su favor o a/con terceros, la Información Confidencial proporcionada, directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la información.

PARÁGRAFO.- Las Partes en este Acuerdo aceptan que la Información Confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva de cada una de Las Partes, según sea el caso.

TERCERA.- COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones que deban darse Las Partes de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo deberán ser por escrito entregando el correspondiente documento de manera personal o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:



- 1.1. Puede utilizarse como mecanismo paralelo el correo electrónico o el fax, aclarando que la utilización de tales medios no conlleva la constancia de envío sin que el recibo de la correspondencia sea confirmado o respondido. Las Partes igualmente se comprometen que ante cualquier cambio de dirección o de algún dato general notificará por escrito a la otra parte.
- 1.2. En caso de que alguna de Las Partes modifique la Información Confidencial, deberá notificar tal modificación a la otra parte, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- 1.3. Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al día hábil siguiente a su entrega, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico o fax, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora, o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.
- 1.4. Las comunicaciones escritas solicitando o transfiriendo la Información Confidencial de conformidad con este Acuerdo serán remitidas y dirigidas solamente por las personas nombradas respectivamente como se indica a continuación (o a aquellos Representantes quienes Las Partes anteriormente señaladas puedan nombrar de aquí en adelante por escrito):

COLTEFINANCIERA:

Dirección: CALLE 52 No. 47 – 42, Piso 12, Edificio Coltejer, Medellín
Teléfono: (4) **6043440**
Ciudad: Medellín
Correo: _____

LA ASEGURADORA

Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
Página de internet:



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA.-

Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de **PARTE RECEPTORA**, se compromete a:

- 4.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de la **PARTE REVELADORA**. En consecuencia no podrá revelar o divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los Representantes vinculados a la **PARTE RECEPTORA** que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
- 4.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la Confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- 4.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
- 4.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.7. Devolver a la **PARTE REVELADORA**, toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo, si así lo solicita la **PARTE REVELADORA**. De no devuelta la Información Confidencial a la Parte Reveladora, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación del presente Acuerdo, la misma deberá ser destruida o eliminada, junto con todas las muestras que de ellos se hubieren hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo indicado anteriormente.
- 4.8. Limitar el acceso a la Información Confidencial a aquellas personas que tengan una necesidad justificada de conocerla.
- 4.9. Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que la **PARTE REVELADORA** expresamente lo autorice.
- 4.10. La Parte Receptora protegerá la Información Confidencial revelada y/o entregada, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia Información Confidencial y la misma estará guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a los



Representantes que, en forma razonable, requieran conocer la Información Confidencial para la toma de decisiones en las negociaciones que se adelantan.

- 4.11. Notificar a la otra parte por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. A su vez, a pedido de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** investigará rápidamente sobre las presuntas contravenciones al presente Acuerdo que puedan afectar los intereses de la **PARTE REVELADORA** y estará a cargo de todos los gastos y demás costos generados como consecuencia de esta contravención. Finalmente, podrá revelar Información Confidencial conforme a una orden administrativa o judicial, siempre que (i) notifique al representante suscrito de la Parte Reveladora con la antelación razonable necesaria para darle a ésta la oportunidad de obtener un mandato de protección o una disposición equivalente, o (ii) obtenga garantías escritas de la autoridad administrativa o judicial correspondiente con respecto a tratar la Información Confidencial con el más alto grado de protección posible bajo las leyes o regulaciones aplicables.
- 4.12. Para el desarrollo del presente Acuerdo, Las Partes podrán tener acceso a información personal de los Representantes o Clientes de la **PARTE REVELADORA**, en tal sentido, Las Partes se comprometen a cumplir con lo previsto en la normativa aplicable sobre Seguridad de la Información, Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante. En consecuencia, Las Partes se comprometen a tratar los Datos Personales conforme a su respectiva Política de Privacidad elaborada con base en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.
- 4.13. La Información Confidencial que decidan enviarse por medios electrónicos, deba ser cifrada. Las Partes deben establecer, mantener y probar periódicamente el sistema de comunicación que permita a los usuarios de la plataforma tecnológica notificar posibles intromisiones a los sistemas de seguridad, éstos incluyen posibles infecciones por virus, intromisión de hackers, divulgación de información no autorizada y debilidades del sistema de seguridad.

QUINTA.- EXCEPCIONES.- La **PARTE RECEPTORA** sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:

- 5.1. La Información Confidencial esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que la **PARTE RECEPTORA** haya dejado de cumplir una obligación debida a la **PARTE REVELADORA**.
- 5.2. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** con anterioridad a la revelación de la **PARTE REVELADORA**, de acuerdo con los términos de este Acuerdo.
- 5.3. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** a través de una fuente distinta de la **PARTE REVELADORA** y por medios que no



signifiquen incumplimiento de la obligación de confidencialidad debida a la **PARTE REVELADORA**.

- 5.4. La revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, se seguirá el procedimiento señalado en la cláusula 4.11 del presente Acuerdo.
- 5.5. La Información Confidencial se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.
- 5.6. El período de Confidencialidad de la Información Confidencial haya terminado.
- 5.7. Información Confidencial que llegue a ser de dominio o conocimiento público a través de publicaciones o cualquier otro medio, sin que medie acción directa o indirecta de alguna de Las Partes.
- 5.8. Información Confidencial que proceda de un tercero que no exige secreto o reserva.
- 5.9. Que la Información Confidencialidad la haya generado o desarrollado en forma independiente la Parte Receptora, sin haber violado el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurren alguna o algunas de las circunstancias anotadas.

SEXTA.- ACCIONES Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la Información Confidencial, dará derecho a iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios a cargo de la parte incumplida.

Sin perjuicio de lo anterior, la **PARTE RECEPTORA** reconoce que una compensación monetaria podría ser insuficiente en caso de una divulgación no autorizada de Información Confidencial y que, en dicho caso, la **PARTE REVELADORA** tendrá derecho, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos económicos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

SÉPTIMA.- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.- La entrega de Información Confidencialidad o no, no concede ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas de producto o servicio, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- Ninguna de Las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial



o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

NOVENA.- ARBITRAMENTO.- Toda diferencia o controversia originada en o relacionada con el presente Acuerdo y que no pueda ser resuelta por Las Partes directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificada, será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro colombiano.

Para agotar la etapa de arreglo directo, la Parte que considere que existe un conflicto lo manifestará por escrito indicando (i) los motivos de la inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del Acuerdo. Entregada esta reclamación, Las Partes deberán procurar el arreglo directo en el plazo indicado.

Si concluido tal procedimiento Las Partes no llegaren a ningún acuerdo, el conflicto será sometido a arbitramento, tal y como se precisó anteriormente. El árbitro será designado de común acuerdo por Las Partes, y de no lograrse acuerdo, el encargado de designarlo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, que lo designará por sorteo de su lista.

El Tribunal fallará en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. La instalación, requerimiento, constitución, funcionamiento y demás aspectos del tribunal se regirán por las disposiciones legales aplicables sobre la materia y por el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Toda modificación o adición del Acuerdo, deberá realizarse mediante escrito anexo al presente Acuerdo; cualquier modificación o adición quedará perfeccionada, una vez Las Partes firmen el respectivo documento de modificación o adición, que deberá ser anexado a este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES INVÁLIDAS.- Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- Las Partes se obligan expresamente a entregar a la otra parte la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la otra parte tendrá la facultad de dar por terminado el presente Acuerdo.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: Este Acuerdo estará vigente a partir de la suscripción de este documento y mientras subsista algún tipo de relación comercial entre Las Partes. Sin embargo, una vez terminada dicha relación, ninguna de Las Partes podrá revelar la Información Confidencial recibida en virtud de este Acuerdo, salvo las excepciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** de este Acuerdo. Los compromisos aquí estipulados, surgen desde que **COLTEFINANCIERA** entregue a **LA ASEGURADORA** la Información Confidencial, o viceversa, y se mantendrán con posterioridad al vencimiento de éste Acuerdo hasta por cinco (5) años.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA.- No se considerará que Las Partes hayan renunciado a exigir los derechos u obligaciones dispuestos en este convenio en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la Parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad de los términos de este Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.- La **PARTE RECEPTORA** se compromete con la **PARTE REVELADORA** a mantenerla indemne contra toda reclamación, demanda, acción legal y perjuicio que se derive de un incumplimiento de la **PARTE RECEPTORA**, bien sea de alguna o varias de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- Ninguna de Las Partes podrá ceder o de otra forma transferir su posición contractual o los derechos u obligaciones que se derivan del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO.- Las Partes aceptan y reconocen que el presente Acuerdo presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer contenidas en éste y en los documentos anexos al mismo. Las Partes renuncian expresamente con la firma del Acuerdo a las formalidades y procedimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contraen.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo se regirá por la Ley Colombiana.

Las partes, han leído el presente Acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, valor y efecto.



En constancia, se firma en Medellín por **COLTEFINANCIERA** y en _____ por _____, el día _____.

<Nombre>

C.C.

<Cargo>

COLTEFINANCIERA S. A.

NIT. 890.927.034-9

<Nombre>

C.C.

Representante Legal

<Cargo>

NIT.



ANEXO 3 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, ---fecha---

Señores

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ciudad

Referencia: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (escribir nombre y número de proceso y objeto)

Por medio de la presente comunicación, _____ identificado con cédula _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con Nit. _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que presento propuesta para el proceso licitatorio de la referencia, que acepto expresamente la totalidad del Pliego de Condiciones que me fue entregado y me comprometo a dar cabal cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos contractuales que se deriven del mismo en caso de resultar adjudicataria.

Por lo anterior, el Pliego de Condiciones es una propuesta y la presentación de la propuesta implica la celebración del contrato. Y en ese marco, realizo las siguientes declaraciones:

- Que hacemos entrega de la propuesta económica de acuerdo con los parámetros dados, y manifestamos que la misma no cuenta con errores, ni omisiones y que tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.
- Que hacemos entrega de la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y el soporte de pago.
- Certificamos que la propuesta cumple con lo establecido en la normatividad vigente.
- Hemos revisado cuidadosamente las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego, así como sus Anexos y adendas, y declaro que entiendo y acepto todos los requisitos contenidos y las condiciones contractuales. En consecuencia, no habrá lugar a reclamación alguna por una interpretación errónea del pliego.
- Consideramos suficiente la información suministrada por Coltefinanciera para presentar esta Propuesta.
- Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- En caso que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso licitatorio de la referencia, nos comprometemos a cumplirla en forma incondicional y sin salvedad, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones.
- Autorizamos a Coltefinanciera para consultar las centrales de riesgos, con el fin de verificar el cumplimiento de nuestras obligaciones financieras o comerciales.



- Certificamos que la Compañía se encuentra en cabal cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden especialmente las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que daremos cumplimiento a las políticas de Coltefinanciera aplicable a sus proveedores.
- Autorizamos a Coltefinanciera y al intermediario de seguros, para que de acuerdo con sus políticas de tratamiento de información personal, conserven nuestra información dentro de sus bases de datos que para el efecto han sido dispuestas y que hagan uso de la misma para los precisos fines definidos en dichas políticas, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

RAZÓN SOCIAL

NIT



ANEXO 4 – CONDICIONES SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO

En las condiciones se hace una descripción de los aspectos técnicos mínimos, es decir, obligatorias, las cuales se anexan al siguiente Pliego de Condiciones:

- Seguro Incendio y terremoto, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 4

El anexo debe adjuntarse a la propuesta impresa y suscribirse por parte del representante legal, quien manifiesta que acepta todas las condiciones establecidas para la vigencia máxima de dos (2) años.